



FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
29/06/2026

Expediente: 1808408D
Procedimiento: Concesión subvención nominativa al Ayuntamiento de Huesca para el Salón de Innovación y Emprendimiento - SIE HUESCA 2026
Asunto: Decreto de concesión

DECRETO

Vistos:

Primero. El expediente 1808408D de la Sección de Desarrollo, Iniciativas Territoriales y Programas Europeos, relativo a la concesión de una subvención nominativa por importe de 5.000 euros al Ayuntamiento de Huesca para la celebración del Salón de Innovación y Emprendimiento – SIE Huesca 2026.

Segundo. La solicitud presentada por el Ayuntamiento de Huesca, con fecha 17 de junio de 2026, (núm. de registro de entrada 13989), en el expediente referenciado en el párrafo anterior.

Tercero. El documento RC núm. 2026.2.0010764.000.

Cuarto. La propuesta del Diputado-Delegado de Turismo y Proyección Exterior, de 19 de junio de 2026, en la que se propone la concesión de la subvención en los términos en ella contenidos y el informe favorable, de la misma fecha, de la Jefa de la Sección de Desarrollo, Iniciativas Territoriales y Programas Europeos, sobre dicha propuesta.

Quinto. El informe de fiscalización previa limitada núm. 691/2026, de 25/06/2026, emitido por la Intervención de DPH, favorable con observaciones complementarias, que se toman en consideración.

Esta Presidencia, en uso de las facultades que le confiere el art. 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y disposiciones concordantes,

RESUELVE

PRIMERO. Aprobar el gasto y conceder la siguiente subvención nominativa al amparo del artículo 22.2. a) LGS y 16.6.a) TRLSA, según el siguiente detalle:

SUBVENCIÓN DIRECTA	Nominativa	CLASE	Monetaria
BENEFICIARIO	AYUNTAMIENTO DE HUESCA	NIF	P2217300I
OBJETO	SALÓN DE INNOVACIÓN Y EMPRENDIMIENTO- SIE HUESCA 2026		
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	2026.51.4330.462102 Ayuntamiento de Huesca. Celebración del Salón de Innovación y Emprendimiento SIE Huesca	RC	2026.2.0010764.000



FIRMADO POR

El Secretario acctal. de la Diputación Provincial de Huesca
JORGE PUEYO MOY
29/06/2026





FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
29/06/2026



FIRMADO POR

El Secretario acctal. de la Diputación Provincial de Huesca
JORGE PUEYO MOY
29/06/2026

PLURIANUAL	<input type="checkbox"/> SI	DISTRIBUCIÓN	AÑO	IMPORTE	RC
IMPORTE SUBVENCIÓN	5.000,00 €		TIPO APORTACIÓN	Porcentaje	% FINANCIACIÓN
					31,05 %
COSTE ACTIVIDAD	16.100,85 €		GASTO SUBVENCIÓNABLE/ IMPORTE JUSTIFICAR	16.100,85 €	
IMPORTE CIERTO: IMPORTE TEÓRICO MÍNIMO A JUSTIFICAR	€	COMPATIBILIDAD	AYUDAS PÚBLICAS	Compatible	% Máximo ayudas Publicas
			AYUDAS PRIVADAS	Compatible	80,00 %
FORMA DE PAGO	Previa Justificación	% pago anticipado	FORMA DE JUSTIFICACIÓN FORMA DE JUSTIFICACIÓN	Cuenta Justificativa aportación justificante	
PLAZO DE EJECUCIÓN	1 de enero al 30 de noviembre de 2026	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	Hasta el 1 de diciembre de 2026	PLAZO JUSTIFICACIÓN PAGO EFECTIVO	Hasta el 1 de diciembre de 2026
AYUDA DE ESTADO	<input type="checkbox"/> SI	REGLAMENTO EXENCIÓN			

SEGUNDO. La citada subvención se ajustará a lo señalado en la tabla anterior, con las siguientes especificaciones:

1. Compatibilidad. Esta subvención es compatible con la obtención de cualquier otra ayuda pública para la misma finalidad hasta el límite del 80% de financiación pública. Esta subvención es compatible con la obtención de cualquier otra ayuda privada para la misma finalidad.

El importe otorgado en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, públicos o privados, supere el coste de la actividad subvencionada, ni superar el límite de financiación establecido.

2. Gasto subvencionable.

2.1. Únicamente serán subvencionables los gastos recogidos en el presupuesto que figura junto a la solicitud y los identificados en el documento técnico, entendiéndose que el beneficiario se compromete a realizar la actividad en los términos planteados en el mismo, debiendo indicarse en la justificación las desviaciones acaecidas, en su caso.

2.2. No se considerarán subvencionables los gastos siguientes, relacionados en el artículo 8.2 de la OGS:





FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
29/06/2026



FIRMADO POR

El Secretario actual. de la Diputación Provincial de Huesca
JORGE PUEYO MOY
29/06/2026



- a) Los gastos de carácter protocolario en servicios de hostelería y restauración, alojamientos, obsequios y otros similares.
- b) Los gastos suntuarios.
- c) Los relativos a dietas, locomoción, manutención, alojamiento y similares de personal, en la medida que resulten subvencionables, y superen los límites establecidos con carácter oficial para el personal de la administración clasificado en el grupo 2 en el anexo II del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio.
- d) Los gastos de dietas y viajes de los profesionales vinculados al proyecto con contrato de arrendamiento de servicios.
- e) Los gastos de dietas, viajes, indemnizaciones por asistencia a reuniones de los órganos de gobierno de los miembros de las Juntas directivas, de los Consejos de dirección, de los socios o directivos de la entidad en condición de tales, y las retribuciones de sus cargos.
- f) Tampoco serán subvencionables las facturas por prestación de servicios o por cualquier contrato de los miembros anteriormente citados con la entidad subvencionada.
- g) Los pagos en metálico superiores a 300 euros.
- h) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- i) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- j) Los gastos de procedimientos judiciales.
- k) Los costes de adquisición por importe superior al valor del mercado comprobado por la Administración, por el importe que exceda respecto del mismo.
- l) Los costes de amortización de los bienes inventariables que hayan sido subvencionada su compra o adquisición.
- m) El IVA deducible y cualquier impuesto susceptible de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta.
- n) Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto

2.3. No serán subvencionables costes indirectos.

3. Aceptación. Se utilizará el modelo A1 – Aceptación expresa de subvención. El beneficiario deberá manifestar la aceptación expresa de la subvención en el plazo de quince días desde el siguiente a la notificación de la resolución. Se utilizará para ello el modelo "A1. Aceptación expresa de la subvención", que podrá descargarse en el siguiente enlace de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Huesca: www.dphuesca.es/sede-electronica.

Transcurrido el citado plazo sin que se haya producido la aceptación, se entenderá que renuncia a la subvención.

4. Subcontratación.





FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
29/06/2026



FIRMADO POR

El Secretario actual de la Diputación Provincial de Huesca
JORGE PUEYO MOY
29/06/2026



Se establece el límite del 50% del importe en la subcontratación de la actividad subvencionada.

5. Publicidad de la subvención.

El beneficiario debe dar la adecuada publicidad de la financiación por parte de la Diputación Provincial de Huesca de la actividad subvencionada, en los términos establecidos en el art. 18.4 de la LGS, al igual que en todas las publicaciones y diferentes apariciones en los medios de comunicación debiendo enviar el material o la acreditación. En este caso la publicidad consistirá en la inserción del logotipo de Tu Provincia Huesca La Magia y el de Diputación Provincial de Huesca en el material impreso realizado y la indicación de la financiación de la Diputación Provincial de Huesca, a través de la campaña Tu Provincia Huesca La Magia, en toda la promoción y difusión que se haga de la actividad en medios de comunicación, así como en las salas donde se realice el Encuentro.

6. Forma de pago.

Se establece como forma de pago la señalada en la tabla insertada en el apartado PRIMERO de esta resolución, esto es, la modalidad general de pago previa justificación.

7. Importe de la subvención.

El importe de la subvención se fija en función de los porcentajes y cantidades señaladas en la tabla insertada en el apartado PRIMERO.

TERCERO. Forma y plazo de justificación.

1. La forma de justificación de la presente subvención será mediante la modalidad de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto.

La cantidad a justificar y el plazo de justificación finalizará en los plazos previstos en la tabla insertada en el apartado PRIMERO.

En caso de aportar justificantes que no se ajusten a la actividad subvencionada o presentar la documentación justificativa incompleta, se notificará al beneficiario de la subvención, pudiendo el beneficiario subsanar los ya existentes en el plazo de diez días contados a partir de la fecha de la recepción de la notificación o presentar nuevos documentos justificantes hasta la finalización del plazo de justificación.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma, se requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada.





FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
29/06/2026



FIRMADO POR

El Secretario accal. de la Diputación Provincial de Huesca
JORGE PUEYO MOY
29/06/2026



En caso de aportar justificantes válidos cuyo importe sume una cantidad inferior a la que debe justificar el beneficiario, el importe a pagar se establecerá mediante la aplicación de fórmulas matemáticas de equivalencia.

2. La documentación justificativa, que deberá presentarse por procedimiento electrónico, bajo la responsabilidad del declarante y dirigida al Sr. Presidente de la Diputación de Huesca, contendrá la siguiente documentación, disponible para su descarga en <https://www.dphuesca.es/impresos-e-instancias>

2.1. Memoria de actuación.

A) **Formulario J1.** Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, así como las fuentes de verificación y los indicadores utilizados para medir los resultados

B) **Justificación de las medidas utilizadas para dar difusión a la subvención concedida,** conforme al punto 5, del apartado SEGUNDO de esta resolución.

2.2. **Memoria económica** justificativa del coste de las actividades realizadas. Los justificantes de los gastos que serán por el importe total del gasto subvencionable señalado en el apartado primero, y deberán corresponder a los gastos recogidos en el presupuesto presentado por el solicitante, indicándose, en su caso, las desviaciones acaecidas.

Esta memoria contendrá:

A) **Formulario J2.** Que comprenderá:

- 1- Certificado/declaración de que se ha realizado la actividad, que se han aplicado los fondos a las finalidades subvencionadas y sobre la subvencionalidad de los impuestos indirectos.
- 2- Presupuesto ejecutado y desviaciones acaecidas.
- 3- Relación de ingresos y certificado/declaración de las subvenciones e ingresos obtenidos.
- 4- Relación clasificada de gastos con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y en su caso, fecha de pago. Para cada uno de los gastos relacionados se indicará cuál ha sido la fuente de financiación. Cuando se hubiera utilizado más de una fuente de financiación pública se indicará el porcentaje en el que hubiera participado cada una de ellas.

B) **Copia de las facturas** electrónicas originales o copias escaneadas de las facturas en formato papel, legalmente expedidas de acuerdo con el R.D. 1619/2012, de 30 de noviembre, o de los documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil con eficacia administrativa, incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado anterior, debidamente numerados y ordenados de acuerdo con el índice de la relación clasificada de gastos del formulario J2. Las facturas o justificantes equivalentes estarán expedidas a nombre del beneficiario de la subvención y estarán relacionados con las actividades realizadas.





FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
29/06/2026



Las facturas emitidas con fecha posterior a la finalización del plazo de ejecución y anterior a la finalización del plazo de justificación se considerarán válidas siempre que el servicio o suministro se haya realizado durante el plazo de ejecución.

C) Documentos acreditativos del pago efectivo de los gastos.

Para ser considerados válidos, los justificantes de pago deberán permitir identificar al beneficiario de la subvención que ordena el pago, al tercero que percibe las cantidades pagadas, la fecha de pago o salida efectiva de los fondos de la entidad beneficiaria, concepto por el que se efectúa el pago referido al número o números de factura a que corresponde, y el importe a justificar.

Se considerarán admisibles como justificantes de pago algunos de los documentos siguientes:

- extracto de movimientos bancarios
- transferencia bancaria
- cheque o adeudo
- recibo domiciliado
- certificado del representante legal de la entidad beneficiaria, con el "recibi" del perceptor, únicamente en pagos inferiores a 300 euros.

Cuando la orden de transferencia, el cheque o el apunte del extracto bancario agrupen a varias facturas u otros justificantes de gasto, deberá adjuntarse un certificado que incluya una relación de las mismas, que permita identificar la fecha de pago, al organismo beneficiario de la ayuda, al perceptor del pago, el importe y/o el concepto, así como al firmante de dicho certificado.

En caso de pagos mediante cheque o talón, pagaré, letra, etc., se aportará copia del documento y del extracto de movimientos bancarios que justifique la salida efectiva de fondos.

En el supuesto de facturas pagadas conjuntamente con otras no referidas a la actividad subvencionada, la justificación del pago se realizará siempre mediante la aportación del correspondiente extracto bancario acompañado de la orden de pago del beneficiario sellada por el banco, con relación detallada de las facturas, y su suma total deberá coincidir con el total del extracto bancario.

D) **Los tres presupuestos** de diferentes proveedores que debe haber solicitado el beneficiario, en aplicación del art. 31.3 de la LGS, cuando el gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa reguladora de la contratación pública para el contrato menor. A tenor del art. 118.1. de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se consideran contratos menores los de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios. Al ser el beneficiario una entidad local, este requisito podrá acreditarse mediante certificado del secretario de la entidad en el que acredite su cumplimiento.



FIRMADO POR

El Secretario acctal. de la Diputación Provincial de Huesca
JORGE PUEYO MOY
29/06/2026





FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
29/06/2026



FIRMADO POR

El Secretario acctal. de la Diputación Provincial de Huesca
JORGE PUEYO IMOY
29/06/2026



3. Certificados acreditativos de que el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, salvo que se haya autorizado expresamente en el momento de la solicitud a que la Diputación Provincial pueda solicitar los correspondientes datos. En el caso de que ya estuvieran en poder de la Diputación Provincial de Huesca, el solicitante, siempre que estén vigentes, podrá hacer uso de su derecho a no presentarlo.

4. Se podrá solicitar cualquier otra documentación en soporte físico o electrónico que, en su caso, se considere necesaria para acreditar la realización de la actividad subvencionada.

CUARTO. Modificaciones.

1. El beneficiario se entenderá comprometido a realizar la actividad en los términos planteados en su solicitud.

2. La resolución o acuerdo de concesión se podrá modificar, a solicitud del beneficiario, cuando circunstancias sobrevenidas e imprevisibles supongan una alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, siempre que las mismas no desvirtúen la naturaleza u objetivos de la subvención concedida, que la modificación no dañe derechos de terceros y que la solicitud se presente antes de que concluya el plazo para la realización/ejecución de la actividad.

En todo caso, la solicitud y resolución de las modificaciones deberán producirse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad, y en consecuencia, la petición deberá cursarse al menos 15 días antes de terminar el plazo correspondiente.

Estas modificaciones pueden suponer la ampliación de los plazos de ejecución fijados, reducción del importe concedido o alteración de las acciones que integran la actividad.

No podrán autorizarse las modificaciones que supongan un cambio sustancial en el contenido de la actividad a desarrollar por el beneficiario, de manera que ya no exista adecuación con la definición inicial del proyecto o con los objetivos concretos que se pretendían cumplir con su ejecución.

QUINTO. Ampliación del plazo de justificación.

1. Se permite la ampliación del plazo inicial para la justificación de la actividad subvencionada. En cumplimiento del artículo 70.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RGLS), esta ampliación no excederá de la mitad del plazo de justificación y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de terceros.

La resolución sobre la ampliación del plazos de justificación deberá producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de justificación, y en consecuencia, la petición deberá cursarse al menos 15 días antes de terminar el plazo correspondiente.

SEXTO. Obligaciones del beneficiario.





FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
29/06/2026



FIRMADO POR

El Secretario actual. de la Diputación Provincial de Huesca
JORGE PUEYO MOY
29/06/2026



1. Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y acreditarla debidamente ante la Diputación Provincial de Huesca, al igual que el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la misma.
2. Conforme al artículo 62 del RGLS, la actividad para la que se concede la subvención es la identificada en la solicitud, entendiéndose que se el beneficiario se compromete a realizarla, de acuerdo con el artículo 61 del RGLS, en los términos planteados en la solicitud, con las modificaciones que, en su caso, se hayan aceptado por el órgano gestor, siempre que dichos cambios no alteren la finalidad perseguida con su concesión y no dañen derechos de terceros.
3. Acreditar el efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas con anterioridad para un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores.
4. Comunicar a la Diputación de Huesca, en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación, y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, cualquier circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actuación subvencionada, la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier otra Administración o entes públicos nacionales o europeos. En este caso, deberá incluirse en la documentación justificativa una relación de todos los gastos e ingresos correspondientes a la actividad subvencionada.
5. Facilitar cuanta información le sea requerida por la Diputación Provincial de Huesca, referente a cualquier circunstancia o extremo relativo a la actividad subvencionada, y someterse a cuantas visitas y comprobaciones se consideren convenientes para cotejar la necesidad, desarrollo y realización de las actuaciones para las que se ha solicitado la ayuda, para lo que facilitará el libre acceso a cuanta documentación.
6. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
7. Someterse a las actuaciones de comprobación y a las de control financiero que corresponden a los servicios de Intervención de la Diputación de Huesca y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas o, en su caso, la Cámara de Cuentas de Aragón, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
8. Reunir los requisitos exigidos en el artículo 13 de la LGS para ser beneficiario, estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, no hallarse incurso en procedimiento de cobro en ejecutiva de deudas ni tener deudas por reintegro de subvenciones con la Diputación Provincial de Huesca, durante el procedimiento de concesión y hasta el momento en que se justifique el cumplimiento de la finalidad de la subvención.
9. Suministrar a la Diputación Provincial de Huesca, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones de





FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
29/06/2026



FIRMADO POR

El Secretario accal. de la Diputación Provincial de Huesca
JORGE PUEYO IMOY
29/06/2026



transparencia establecidas en el título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana.

10. No subcontratar más del 50% del importe de la actividad subvencionada, sumando los precios de todos los subcontratos, en los términos establecidos en los art. 29 de la LGS, 34 del TRLSA, 68 del RLGS y 23 de la OGS. En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

11. Dar la adecuada publicidad de la financiación por parte de la Diputación Provincial de Huesca de la actividad subvencionada, en los términos establecidos en el art. 18.4 de la LGS, y en la forma establecida en el punto 5 del apartado SEGUNDO.

SÉPTIMO. Revocación y reintegro.

1. Con carácter general procederá el reintegro de las subvenciones en los supuestos y bajo las condiciones y requisitos establecidos en el caso de invalidez de la resolución de concesión regulada en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2. Asimismo, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia de reintegro o la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención:

a) En los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

b) A estos efectos se entenderá incumplimiento total del objetivo, de la actividad o del proyecto cuando no se haya ejecutado el 80% de la actuación en el plazo de ejecución establecido.

Se entenderá incumplimiento parcial cuando el gasto ejecutado en plazo represente al menos el 80% del total de la actuación subvencionada, y se acredite por el beneficiario una actitud tendente al cumplimiento de los compromisos, perdiendo el derecho a cobro o debiendo reintegrar la subvención no aplicada o sobrante en la cuantía correspondiente atendiendo al grado de ejecución de la actividad y al porcentaje de financiación pública sobre el coste de la actividad.

c) Cuando la forma de justificar la subvención sea a través de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto o simplificada y se dé alguno de estos supuestos:

1º. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil no guarden relación con la actividad o proyecto subvencionado.

2º. Los documentos justificativos de los gastos realizados consistan en autofacturas.

3º. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil hayan sido estampillados a nombre de otro cofinanciador y se pretenda imputar a la subvención concedida un porcentaje del gasto que resulte incompatible con el reflejado en la estampilla.





FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
29/06/2026



FIRMADO POR

El Secretario accial. de la Diputación Provincial de Huesca
JORGE PUEYO MOY
29/06/2026



4º. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil no acrediten el emisor o bien no se hubieran emitido a nombre del beneficiario.

5º. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil no indiquen el concepto del gasto realizado.

3. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público y podrán ser cobradas con arreglo a las prerrogativas y procedimientos establecidos legalmente.

4. Cuando el incumplimiento por el beneficiario sea parcial y se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, la cantidad a revocar y, en su caso, a reintegrar, será proporcional al incumplimiento.

5. En la tramitación del expediente de anulación o revocación de la subvención, total o parcial, se garantizará, en todo caso, el derecho del beneficiario a ser oído y formular cuantas alegaciones estime pertinentes en defensa de su actuación.

OCTAVO. Incumplimiento por parte del beneficiario.

1. En el supuesto de que se incumpla el plazo de justificación, con independencia de los trámites que se requieran, conllevará la imposición de penalidades y se aplicarán los siguientes criterios de graduación:

- a) Entre 1 y 8 días de retraso, el 10% del importe de la subvención, como máximo 300 €.
- b) Entre 9 y 20 días de retraso, el 20% del importe de la subvención, como máximo 600 €.
- c) Más de 20 días de retraso, el 30% del importe de la subvención, como máximo 900 €.

Transcurridos estos plazos sin que los documentos requeridos hayan tenido entrada en el Registro de esta Diputación o en cualquiera de a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, se entenderá como incumplimiento significativo de la obligación de justificar dando lugar al reintegro o pérdida del derecho al cobro de la subvención no justificada.

2. El incumplimiento de la obligación de dar publicidad a la ayuda concedida según lo dispuesto en el art. 24.3 de la vigente Ordenanza General de Subvenciones de la DPH, dará lugar a la penalización del 5% del importe de la subvención.

NOVENO. Publicidad de la subvención concedida

Comunicar la concesión de esta subvención a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

DÉCIMO. Normativa reguladora de la subvención.





FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
29/06/2026



FIRMADO POR

El Secretario actual. de la Diputación Provincial de Huesca
JORGE PUEYO MOY
29/06/2026



En todo caso, la concesión de la presente subvención queda sometida a lo establecido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS); en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RLGS); la Ley 19/2013 de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón (TRLSA); la Ley 8/2015, de 15 de marzo, de transparencia de la actividad pública y participación ciudadana de Aragón, el Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, y la vigente Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones de la Diputación Provincial de Huesca vigente (OGSDPH).

Huesca, en la fecha en la que se produce la firma electrónica

Doy fe
La Secretaria General

El Presidente

